

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE AGOSTO DE 1950 } NUMERO 11.274

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 629 y 630 de 24 de junio de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil

Resolución N° 160 de 27 de junio de 1950, por la cual se niega recurso de revisión de una resolución.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3440, 3441, 3432, 3433 y 3444 de 22 de junio de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 657 de 5 de julio de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 658 de 7 de julio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 76 de 6 de julio de 1950, por la cual se expide Carta de Naturaleza Definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 438 de 1 de agosto de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 67 y 68 de 10 de febrero de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Ramo Marítimo Mercante

Resueltos Nos. 2391 de 20 y 2401-A de 21 de abril de 1950, por los cuales se conceden permisos especiales a unas naves.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 307 y 308 de 1° de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resolución N° 48 de 19 de agosto de 1950, por la cual se concede un auxilio.

Resolución N° 49 de 1° de agosto de 1950, por la cual se acepta una renuncia.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 163, 164 y 165 de 1° de agosto de 1950, por los cuales se informan a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 53 de 9 y 54 de 14 de febrero de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Contrato N° 19 de 15 de abril de 1950, celebrado entre la Nación y la señora María Cristina Villacres de Vicensini.

Contrato N° 20 de 15 de abril de 1950, celebrado entre la Nación y el Dr. Luis Samra Sayinly.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución general de la mercadería examinada y librada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 629

(DE 24 DE JUNIO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Provincia de Panamá

José María Escudero, Almacenerista Jefe en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Marcos A. Briceño.

Provincia de Colón

Mendelio Ayarza, Agente de Correos en Donoso, en reemplazo de Francisco Návalo.

Miguel Ángel Arias, Conductor de Correos de Colón-Limón, en reemplazo de Gregorio Cerezo.

Fernando Bosquez Melo, Conductor de Correos de Colón-Chagres, Río Indio, en reemplazo de Octavio Galván.

Pablo Aguilar, Conductor de Correos de Colón a Santa Rosa, en reemplazo de Enrique Van Hon.

Clifford Samuel, Conductor de Correos de Colón-Escobal, en reemplazo de Francisco Jiménez.

Pablo Betegón, Conductor de Correos de Río Indio a Donoso, en reemplazo de Lucio Valdés.

Justa de Ceballos, Telefonista de 4ª categoría

en María Chiquita, en reemplazo de Feliciano Gallardo.

Harmodio Molinar, Mensajero de 4ª categoría en Nombre de Dios, en reemplazo de Víctor Espinosa.

Provincia de Coclé

Cecilia S. de Olivert, Oficial en el Correo de Penonomé, en reemplazo de Cornelio Reyes.

Rina Mercedes Cedeño, Mensajera de 3ª categoría en Antón, en reemplazo de Berta Betancourt.

Provincia de Chiriquí

María Morales, Telegrafista de 1ª categoría en David, en reemplazo de Rebeca Castrellón, quien pasa a ocupar otro puesto.

Provincia de Herrera

Aura Pérez, Telegrafista de 3ª categoría en Parita, en reemplazo de Colombia J. de Pérez.

Cruz María Flores, Telefonista de 3ª categoría en Monagrillo, en reemplazo de Mercedes P. de Osorio, quien no aceptó el cargo.

Provincia de Los Santos

Ángel Sanclemente, Conductor de Correos de Las Tablas-Vallerico-Tonosi, en reemplazo de Antigua Molina.

Esteban Cano, Conductor de Correos de Poerri-Paritilla-Lajamina, en reemplazo de Demetrio Cedeño.

Avelino Montenegro, Conductor de Correos de Las Tablas a Divisa, en reemplazo de Epiménides Espino.

Provincia de Veraguas

Amada Pinilla, Telefonista de 3ª categoría en Montijo, en reemplazo de Antonio J. Martínez.

Ezequiela vda. de Sánchez, Asistente Administradora en el Correo de Santiago, en reemplazo de Adela de Epiegel.

Marta Camarena, Asistente en el Correo de Santiago, en reemplazo de Ezequiela vda. de Sánchez, quien pasa a ocupar otro puesto.

Ismael Oscar Sclopis, Portero en el Correo de Santiago, en reemplazo de Víctor Pedroza Jr.

Raquel B. de Alcedo, Asistente en el Correo de Santiago, en reemplazo de Amelia de Herrera.

Antonio González, Conductor de Correos de Santiago a La Colorada, en reemplazo de Salomé Batista.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 630

(DE 24 DE JUNIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Rafael Lobo Correa, Telefonista de 4ª categoría en Río Platana, en la Provincia de Colón, en reemplazo de Baldomero Bayo Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

NIEGASE RECURSO Y REMITESE EXPEDIENTE

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil.—Resolución Número 160.—Panamá, 27 de Junio de 1950.

El Juez 3º del Circuito comunicó al Alcalde Municipal de Panamá, en nota Número 120 de 14 de Marzo de 1950, que al practicar ese Tribunal una inspección ocular para establecer los linderos de la finca Número 8015, inscrita al folio 58 del Tomo 233 de la Propiedad, Sección de Panamá, a solicitud de la Compañía Unida de Duque, se había constatado mediante informe pericial, que en las calles adyacentes a la referida finca se estaban levantando construcciones de casetas y otros tipos de arquitectura, a las que él consideraba como una invasión ilegal a

esa propiedad municipal. En igual sentido se dirigió al Personero Segundo de Panamá, a fin de que éste iniciara una investigación al respecto.

El Licenciado Jaime A. de León, apoderado del señor Félix E. Duque, representante de la Compañía Unida de Duque, pidió también al Alcalde en memorial fechado el 20 de Marzo de este año, que en vista de la nota que le dirigió el Personero Municipal ordenara la suspensión de los trabajos que se venían realizando en las calles de propiedad del Municipio de Panamá, trasadas dentro de la aludida finca, que perteneció a doña Manuela Hurtado de Descordes, conocida como Urbanización del Cangrejo y colindante con el predio de dicha compañía. Manifestó que esos actos eran ejecutados por personas que no respetaban los bienes del Municipio, pero no mencionó sus nombres.

El Personero Municipal de Panamá, en nota Número 373 de 16 de Marzo de este año, informó al Alcalde que él, intervendría en defensa de los intereses municipales con relación al hecho denunciado cuando el Municipio le diera la autorización a que se refiere el artículo 307 de la Ley 41 de 1946. Manifestó también, con relación al denuncia del señor Félix E. Duque, que el Alcalde, en su condición de Jefe de Policía, podía suspender los trabajos que los perturbadores ejecutaban en el terreno, con base en los artículos 963 y 967 del Código Administrativo.

Por medio de la Resolución Número 95-II dictada por el Alcalde de Panamá el 20 de Marzo de 1950, fué negada la petición del señor Jaime A. de León, como representante del señor Félix E. Duque y de la Compañía Unida de Duque, porque se consideró que el Municipio de Panamá no había delegado en él tal representación y, por otra parte, que el Personero Segundo Municipal no había entablado ninguna acción, ya que no estaba facultado por el Municipio para ello. Consideró asimismo que las disposiciones citadas en el oficio Número 373 de 16 de Marzo no eran aplicables al caso, sobre todo en las condiciones en que se encontraba planteada la situación jurídica conforme a los hechos determinantes de esa acción.

El apoderado De León apeló del fallo del Alcalde, pero el recurso fué negado por auto de 27 de Marzo. Sin embargo, el expediente fué solicitado por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a quien le fué remitido el día 30 del mismo mes con nota del Alcalde en la cual hizo constar éste que en la Personería Segunda Municipal se encontraba otro expediente sobre el mismo caso.

Por medio de la Resolución Número 25-II el Gobernador de la Provincia decidió el recurso de hecho promovido por De León, declarando que el Alcalde no estaba obligado a actuar a favor del Municipio, puesto que esa entidad no había instaurado ninguna acción por medio de representante legal. En consecuencia mantuvo en todas sus partes el fallo recurrido.

Al notificarse nuevamente el señor De León, pidió al Ejecutivo que avocara el conocimiento de este asunto o hizo también alusión a otro escrito presentado por el señor Félix E. Duque al Alcalde Municipal de Panamá, en el cual le pidió, en su condición de representante de la Compañía

nía Unida de Duque, que a la mayor brevedad ordenara la suspensión de los trabajos de construcción que sobre esa propiedad municipal levantaban algunas personas que dicen haber adquirido sus títulos de la Compañía denominada Urbanización del Cangrejo S. A. Considera que tales actos son contrarios al interés de dicha Compañía en relación con los derechos adquiridos por ésta sobre un terreno que colinda con la calle que será construida y destinada a fines determinados, conforme a escritura por la cual se constituyó el título de propiedad de dicha Compañía sobre el terreno que ocupa y que fué segregado de la finca de la señora Manuela Hurtado de Descordes.

Es evidente que proceden en derecho, la Resolución Número 95-II del Alcalde de Panamá y la Resolución del Gobernador de Panamá que decidió el recurso de hecho relativo a ese fallo, y por ello no procede la revisión con base en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Por otra parte, se observa que está pendiente de tramitación y resolución la demanda promovida por Félix E. Duque ante el Alcalde de Panamá, conforme al memorial fechado 28 de Febrero de 1950, del señor Félix E. Duque, que forma parte del expediente remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia por el Personero Segundo Municipal de Panamá, con la nota número 613 de 24 de Mayo de este año.

Como bien lo ha expresado el Personero, dicho expediente no tenía por qué reposar en su oficina, a donde fué enviado por error sino en la Alcaldía de Panamá, ya que la acción instaurada por el señor Duque debe tramitarse conforme a las reglas de procedimiento que establece el Código Administrativo para las controversias civiles de policía.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

1º Negar el recurso de revisión promovido por el apoderado del señor Félix E. Duque, representante de la Compañía Unida de Duque, contra la Resolución Número 95-II de 20 de Marzo de 1950, dictada por el Alcalde de Panamá y la resolución del Gobernador de la Provincia que confirmó dicho fallo.

2º Remitir al Alcalde Municipal de Panamá el expediente relativo a la controversia promovida por el señor Félix E. Duque, en memorial fechado el 28 de Febrero de 1950, que fué remitido con otros documentos a la Personería Segunda Municipal de Panamá, a fin de que el Alcalde tramite esta acción y decida lo que proceda en derecho.

Publíquese y comuníquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Eligio Vega, por resuelto Nº 3410 de 22 de junio de 1950.

Ubalдино Osorio, por resuelto Nº 3441 de 22 de junio de 1950.

Carlos López Pérez o Espinosa, por resuelto Nº 3442 de 22 de junio de 1950.

Juan de Gracia, por resuelto Nº 3443 de 22 de junio de 1950.

Tomás Glicerio Alvarado Niño, por resuelto Nº 3444 de 22 de junio de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMÁN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 657

(DE 5 DE JULIO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señorita Evelina Rammel como Canciller *ad-honorem* del Consulado General de Panamá en Guayaquil, Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 658

(DE 7 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor José Ramón Guizado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en México.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el señor José Ramón Guizado devengará el sueldo de Secretario de Embajada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno

de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA**RESOLUCION NUMERO 70**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 70.—Panamá, 6 de julio de 1950.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Carmen Martí de Valle, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Carmen Martí de Valle.
Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 428

(DE 7 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo Adames, Recaudador Seccional de Rentas Internas en Panamá, en reemplazo del señor J. M. Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMEN.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 67**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 67.—Panamá, 10 de Febrero de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Cía. Cynos. S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, a nombre de la Compañía General de Licores, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
20 cajas de whisky	White				

Horse 12/1	12.58	9.00	4636	25161
------------	-------	------	------	-------

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cía. Cynos S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a nombre de la Compañía General de Licores S. A., 20 cajas de Whisky de 9.00 litros del lote número 25161.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario,

*Juan Arosemena Q.***RESUELTO NUMERO 68**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 68.—Panamá, 10 de Febrero de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Almacén Angelini, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, a la orden de los señores Motta & Motta, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
8 cajas Benedictine					

tine 9.00	18.9	4345	24927
-----------	------	------	-------

RESUELVE:

Conceder permiso al Almacén Angelini, para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a la orden de Motta & Motta, 8 cajas de Benedictine de 9.00 litros del Lote Número 24927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES**RESUELTO NUMERO 2401**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2401.—Panamá, abril 20 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Vista la Licencia de Pesca Número 36 de 20 de Abril de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto Número 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación Número 10.347 de 20 de Abril de 1950, con un valor de B/.1.000.00;

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada Anna M. del porte de 258, toneladas brutas, de propiedad de William Magelan & Assoc., para que pueda dedicarse a la Pesca de Garnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2401-A

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2401-A.—Panamá, abril 21 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Vista la Licencia de Pesca Número 39 de 21 de Abril de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto Número 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación Número 10363 de 21 de Abril de 1950, con un valor de B/.1.000.00.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada Hortencia Bertin, del porte de 196 toneladas brutas de propiedad de O. E. Bertin para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

J. M. Varela.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 307**

(DE 1º DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Arturo Pérez, Chofer en la Escuela Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo del señor Simón García R., quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación.

MODESTO SALAMIN.

DECRETO NUMERO 308

(DE 1º DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Estefanía vda. de Nieto, Inspectora Interna en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Nidia del C. García, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación.

MODESTO SALAMIN.

CONCEDESE UN AUXILIO**RESOLUCION NUMERO 48**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 48.—Panamá, 1º de Agosto de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo acordado en la Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Internacionales, suscrita el 23 de Diciembre de 1936 en Buenos Aires y aprobada por nuestro país mediante Ley 16 de 28 de Septiembre de 1938, el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América concedió una beca al estudiante panameño Víctor Gómez;

Que el artículo 1º de dicha Convención determina que el Gobierno del país de origen de los favorecidos sufragará los gastos de ida de éstos a las instituciones de enseñanza designadas al efecto, y de regreso a su país, como también para cubrirles otros gastos incidentales de viaje; y

Que dicho estudiante ha solicitado la ayuda prevista en el Convenio referido de acuerdo con el detalle de gastos que han de efectuarse en dicho viaje;

RESUELVE:

Concédesse a favor de Víctor Gómez, un auxilio de B/.184.00 para los gastos de viaje de ida a los Estados Unidos e igual para los gastos de regreso al país, imputable al artículo 531 del presupuesto en vigencia.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación.

MODESTO SALAMIN.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 49.—Panamá, Agosto 1º de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Francisco S. Céspedes del cargo de Director General de Educación.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación.

MODESTO SALAMIN.

**INFÓRMASE A UNAS MAESTRAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS**

RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 103.—Panamá, abril 1º de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Deisa P. de De la Rosa, profesora regular de Inglés en la Escuela Profesional, y cuya posición está vacante, el 2º de abril de 1950.

Petra R. de Peñalosa, maestra de grado en la escuela Cauchero, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 13 de marzo de 1950; y a la señorita Au-

delia Brown, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Jilma V. de Jiménez, maestra de grado en la escuela El Estero, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición está vacante, el 19 de abril de 1950.

Marta G. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Platanarito, Provincia Escolar de Chiriquí, el 8 de mayo de 1950; y a la señora Andrea Mendoza Aguilar, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Jilma G. de Lasso, directora especial en la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante, el 11 de abril de 1950.

Silvia R. de Ortega, maestra de grado en la escuela Bejuco, Provincia Escolar de Panamá, el 4 de mayo de 1950; y a la señora Diva Mercedes Duarte de Gaitán, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Otilia A. de Muñoz, maestra de grado en la escuela El Cañafistulo, Provincia Escolar de Los Santos, el 25 de abril de 1950; y a la señora Mercedes Herrera de Pérez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 104

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 104.—Panamá, abril 1º de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

Vista a la luz del artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 y del Resuelto N° 490 de 17 de diciembre de 1949 la solicitud de reingreso de la señora Oderay R. Salgado:

RESUELVE:

Informar a la señora Oderay R. Salgado que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado, que está vacante, en la escuela San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, el 15 de mayo de 1950, es decir, cuarenta (40) días antes de la fecha original de reingreso.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 105

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 105.—Panamá, abril 1º de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por

gravidéz, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947:

Etelvina M. de Moreno, maestra de grado en la escuela Divalá, Provincia Escolar de Chiriquí, el 21 de mayo de 1950; y a la señorita Lydia Caballero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Elisa F. de Rosas, maestra de grado en la escuela "Antonio Anguizola", Provincia Escolar de Chiriquí, el 30 de marzo de 1950; y a la señorita Elia M. Rodríguez A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Colombia C. de Corro, maestra de grado en la escuela París, Provincia Escolar de Herrera, y cuya posición está vacante, el 3 de mayo de 1950; y

Débora C. de López, maestra de grado en la escuela Llano Largo, Provincia Escolar de Los Santos, el 24 de abril de 1950; y al señor Candelario Arrué, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 53.—Panamá, febrero 9 de 1950.

El señor Ignacio Herrera J., propietario de la "Farmacia Herrera", establecida en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, R. P., pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter-American Corp. de Detroit, Mich., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de ciento veinte centímetros cúbicos (120 c.c.) cada uno, de Jarabe Pectoral de Cocilana, conteniendo 0.050 Gm. en cada cien centímetros cúbicos (100 c.c.) de preparado, y en total diecisiete gramos con veintiocho centigramos (17.28 Gms.) de Clorhidrato de Etilmorfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias

sobre la materia, se concede al señor Ignacio Herrera J. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS E. MENDOZA.—M.D.
Director Gral. del Depto Nacional de Salud Pública.

Aristides Abalo,
Jefe de la Sección de Farmacia Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 54.—Panamá febrero 14 de 1950.

El señor Gerardo L. Dutary, Gerente de Agencias Farmacéuticas y Comerciales S. A., establecida en esta ciudad en Centro Médico (Ave. Cuba y Calle 30) pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de dos (2) onzas de Jarabe de Senodin"; y cincuenta (50) galones de Jarabe de Senodin, conteniendo dos tercios de grano (2/3 gr.) por onza; y en total, doscientos setenta y nueve gramos (279 Gms.) de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Gerardo L. Dutary permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS E. MENDOZA.—M.D.
Director Gral. del Depto Nacional de Salud Pública.

Celina Colvino V.,
Secretaria.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos a saber: Aurelio Guardia, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud

Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señora María Cristina Villacrés de Vincensini, ecuatoriana, en su propio nombre, por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular Registrada, al servicio del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Noventa Balboas (B/90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 8 de Noviembre de 1949, fecha en que terminó la vigencia del firmado por ella y que lleva el N° 69 de 5 de Noviembre de 1947, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: El caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente

documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

La Contratista,

María Cristina Villacrés de Vincensini.

Aprobado:

Henrique Obarrío.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 15 de Abril de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos a saber: Aurelio Guardia, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte y el Dr. Luis Santa Saykaly, hondureño, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato.

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Primera Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Segundo: El Contratista se obliga asimismo a someterse a todas las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas por las Leyes respectivas, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Cien Balboas (B/100.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de (1) año, contado desde el día 12 de Diciembre de 1949, fecha en que terminó la vigencia del firmado por él y que lleva el Número 172 de 27 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pero podrá ser prorrogado a volun-

tad de las partes contratantes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

AURELIO GUARDIA.

Ministro de Trabajo, Previsión Social
Salud Pública.

El Contratista,

Luis Samra Saykaly.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 15 de Abril de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

AURELIO GUARDIA.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por la firma "Tapia & Ricard", en representación de Pablo Hollo, para que se declare la ilegalidad de la Resolución N° 189, de fecha 29 de Noviembre de 1949, dictada por el Departamento de Previsión Social.

(Magistrado ponente: M. A. Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Con el respaldo profesional de la firma "Tapia y Ricard" ha presentado el señor Pablo Hollo este Recurso contencioso contra la resolución número 189, de 29 de no-

viembre de 1949, proferida por el Departamento de Previsión Social, a fin de que sea declarada su ilegalidad.

Al referirse a las disposiciones violadas y el concepto en que lo han sido, expresa el recurrente lo siguiente:

"La Resolución N° 189, del Departamento de Previsión Social, infringe abiertamente el artículo 99 del Decreto-Ley N° 43 de 1942, según el cual "en caso de mora el arrendatario podrá evitar el lanzamiento en cualquier estado del juicio, consignando en el Tribunal el importe" de la deuda. Es verdad que la arrendadora Vásquez solicitó lanzamiento por mora; pero no menos cierto es que dicha arrendadora había recibido de Hollo un depósito de dos mil balboas (B/. 2.000.00) para garantizar cualquier daño del mobiliario, y como no existía daño alguno de ese mobiliario, la Junta de Inquilinato de Colón, en su Resolución N° 24, imputó la suma depositada y entregada a la señora Vásquez, al pago de alquileres pendientes. De esta manera quedaba saldada la mora en que había incurrido Pablo Hollo, y resultaba absolutamente procedente la decisión de la Junta de Inquilinato, con fundamento en el artículo 99 del Decreto-Ley N° 43.

"Ahora bien, el Departamento de Previsión Social ha estimado que, no obstante la voluntad expresa del arrendatario Hollo, para que se imputaran los dos mil balboas (B/. 2.000.00) de depósito al pago de los alquileres adeudados, la Junta de Inquilinato no podía hacer la imputación de que trata su Resolución N° 24, y por tal motivo ese Departamento revocó el fallo de la Junta. Es obvio que esta decisión proferida en la segunda instancia, por Previsión Social, viola flagrantemente el artículo 99 del Decreto-Ley N° 43, puesto que si no había daño en el mobiliario, y el arrendatario quería hacer pago de los alquileres pendientes con su depósito de B/. 2.000.00 se cancelaba así la mora en que él había incurrido y resultaba ineficaz el decreto judicial de lanzamiento. Por tanto, la resolución acusada, N° 189, debe ser declarada ilegal."

Como medida provisional se declaró la suspensión del auto, mediante auto de 9 de los corrientes.

Se trata aquí del caso de una orden de lanzamiento que ha comunicado el Poder Judicial a la Junta de Inquilinato de Colón, el cual fué decretado por mora y que la Junta de Inquilinato no ha ejecutado por no estar de acuerdo con el auto del Juez que lo ordenó mediante las consideraciones que aparecen expuestas en su resolución número 24 de 29 de octubre pasado. Esta resolución fue revocada por el Departamento de Previsión Social porque estimó que "no hay ninguna disposición, en el Decreto 43 de 1942, por el cual tiene que regirse esa Junta, que la facultó para modificar los mandatos de los Jueces de lo Civil cuando éstos tramitan y resuelven los respectivos lanzamientos".

En verdad, el Decreto Ley citado, faculta a la Junta de Inquilinato, según las circunstancias, *salvo el caso de mora* en el pago del arrendamiento, a conceder un término prudencial, que no podrá exceder de un mes, para hacer cumplir la orden del Poder Judicial.

Sobre las órdenes de lanzamiento del Poder Judicial, le ha tocado al Tribunal pronunciarse en diversas ocasiones y en todas se ha llegado a la conclusión de que a la Jurisdicción Contencioso-administrativa no le es dable invadir la de la Justicia ordinaria, por razones obvias. Hasta se han avanzado conceptos en el sentido de que en el futuro esas demandas, cuando se trate del estricto cumplimiento de una orden del Poder Judicial, serían rechazadas de plano, para no entorpecer así, con recursos dilatorios la acción de la justicia ordinaria. El caso presentado por el señor Hollo es uno de ellos. La Junta de Inquilinato no está facultada para interpretar los fallos del Poder Judicial. Si el lanzamiento es por mora, se debe cumplir la orden del Juez inmediatamente, a no ser que el inquilino, de conformidad con el artículo 99 del Decreto 43 consigne el importe de las rentas que estuviere adeudando hasta el día de la consignación, cuestión ésta que debe ser resuelta por el Tribunal competente. En los otros casos, puesto la Junta conceder plazos prudenciales de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley citado, pero en ningún caso, se repite, puede la Junta, so pretexto de considerar que un auto judicial no está bien fundado, discutir sobre su validez.

Por todo lo expuesto, el suscrito Magistrado sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RECHAZA de plano la presente demanda propuesta por el señor Pablo Hollo

y ordene levantar la suspensión decretada por auto de nueve de los corrientes.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Gmo. Gálvez, Secretario.

Recurso administrativo interpuesto por el Dr. Celso N. Solano en representación de Manuel Barroso, para que se revoque la sentencia de 13 de julio de 1949, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo.

(Magistrado ponente: Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.— Panamá, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El abogado Celso N. Solano por escrito de fecha 19 de Octubre del presente año, pide al Tribunal que reconsidere la sentencia que, con fecha 30 de septiembre de 1949, fué dictada en el presente negocio.

Se expresa el Dr. Solano de la siguiente manera en la parte pertinente de su escrito:

"Vengo a solicitar la reconsideración de ese resuelto a la luz de la disposición que dice que "si estimare probados hechos que generen a favor de alguna de las partes cualquier derecho amparado por este Código expedirá la condena o absolución correspondiente" (art. 537 del C. del T.). Y en este caso, la decisión de ese Tribunal reconoce el hecho en que precisamente se confunde el Tribunal para negar a mi poderdante el derecho a su indemnización por enfermedad profesional".

Como bien se ve, pretende el actor con su escrito que el Tribunal, previa reconsideración de su sentencia, la reforme en la forma por él indicada.

El artículo 537 citado por el Dr. Solano estipula lo siguiente:

"Artículo 537: El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo podrá enmendar o revocar la sentencia en cualquiera de sus puntos y si estimare probados hechos que generen a favor de alguna de las partes cualquier derecho amparado por este código expedirá la condena o absolución correspondiente aunque ellas no hayan sido pedidas".

Al respecto conviene observar que ya este Tribunal ha avanzado concepto en el sentido de que las sentencias por él dictadas como Corte Superior de Trabajo, no están sujetas a todos aquellos recursos que contra los fallos de la justicia ordinaria, son susceptibles de interponerse. Efectivamente, por auto de octubre 25 de 1949, se manifestó lo siguiente:

"Es obvio que el legislador ha querido que la intervención del Tribunal de lo Contencioso administrativo en los juicios de trabajo, como Corte Suprema de Trabajo, sea de carácter provisional y, por consiguiente, muy especial. La ley no ha querido en modo alguno, que este Tribunal aplique a las acciones de trabajo, las disposiciones regulares de la jurisdicción contencioso administrativa, ya que no hay que olvidar que los jueces de trabajo no son funcionarios administrativos.

"Ahora bien, nuestro Código de Trabajo no estipula específicamente recurso alguno contra las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en su condición de Corte Suprema de Trabajo. Antes por el contrario, debe concebirse que no señala recurso alguno contra dichas sentencias tanto por la índole y naturaleza de la materia cuanto porque en su artículo 539 dice que "las resoluciones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo son definitivas".

"Sin embargo, aceptando la existencia de un vacío a este respecto, producido por el silencio aparente del Código de Trabajo, tal vacío en el procedimiento permite al Tribunal remitirse al Código Judicial en atención a lo que dispone el artículo 419 del Capítulo II del Código de Trabajo.

Dice así el referido artículo:

"Artículo 419: En cuanto no contrarién el texto y los principios procesales que contienen este título, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Libro Segundo del Código Judicial".

"Teniendo, como en efecto tienen, las sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo carácter definitivo, como lo estipula el artículo 539, hay que descartar la posibilidad que contra ellas pueden aplicarse los recur-

sos de revocatoria y apelación de que tratan los artículos 1039 y 1047 del Código Judicial".

Y en esta ocasión, como en la que se acaba de señalar este Tribunal, no puede menos que mantener el criterio ya expuesto, máxime cuando en este caso por tratarse de una sentencia definitiva, como lo es la resolución cuya reconsideración se pide, no puede ser ella revisada por la misma entidad que la dictó.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de la Contencioso-Administrativo administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ACCEDE a la presente solicitud del actor en el sentido de que se reconsidere la sentencia de fecha 30 de septiembre de 1949, dictada en el presente negocio.

Notifíquese.

(Fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) J. D. Moseote.—(fdo.) J. I. Quirós y Q.—(fdo.) Gmo. Gálvez, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

para el suministro de placas para vehículos para el año de 1951

Se notifica a los interesados que el día 11 de Septiembre de 1950, a las nueve (9) en punto de la mañana, se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República la apertura de la licitación para el suministro de placas para vehículos para el año de 1951.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de Agosto de 1950.

Señt. 9

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ.

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 210, Asiento 42.213 del Tomo 169 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Pagoda S. A.";

Que al folio 357, Asiento 50.782 del Tomo 205 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la mencionada "Pagoda S. A." a partir de esta fecha".

Dicho convenio fue protocolizado por Escritura 1405 de 7 de Agosto de 1950, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Agosto 12 de 1950.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y dos minutos de la mañana del diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta.

EMERITA S. DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

L. 18.845

(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ.

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 354, Asiento 37.900 del Tomo 151 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Compañía de Navegación "La Velocidad S. A.";

Que al folio 426, Asiento 49.879 del Tomo 200 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Consentimiento de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Por el presente convenimos en la disolución de dicha sociedad y la misma queda por el presente disuelta a partir de esta fecha".

Dicho consentimiento fue protocolizado por Escritura 1327 de 20 de Julio de 1950, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Agosto 2 de 1950.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las on-

ce y ocho minutos de la mañana del diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta.

EMERITA S. DE GOMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina
del Registro Público.

L. 18.846
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene la solicitud de venta de bien común, hecha por Hiram Otto Kelerman, se ha señalado las horas legales del día veintiocho de agosto en curso, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, el remate de las veintiocho acciones cuya venta se ha ordenado en este asunto.

Servirá de base para el remate la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/. 175.00) valor de las acciones y se admitirá postura por las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy quince de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 18.891
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Chevalier, se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, agosto catorce de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Chevalier, desde el día 25 de Septiembre de 1947, fecha de su fallecimiento en la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica.

Que está disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído entre el causante Juan B. Chevalier y Dora M. Zachrisson, el día 30 de Enero de 1904.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Ramírez.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días hoy, agosto catorce de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez, Primer Suplente,

ALFREDO RAMÍREZ.

El Secretario,

L. 18.663
(Única publicación)

Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Maximino Santamaría se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2516.—David, Julio veintiséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Maximino Santamaría desde el 17 de febrero último, fecha en que tuvo lugar su defunción:

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, José Celedonio, María Herminia y María Adriana Santamaría del Cid.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él.

Asimismo se ordena fijar y publicar el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en el lugar acostumbrado de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, Julio 26 de 1950.

El Juez,

La Secretaría,

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

L. 3229
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Antonio Serrano Aradiz, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2510.—David, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Luis Antonio Serrano Aradiz desde el 26 de Marzo de 1932, fecha en que tuvo lugar su defunción:

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Clemente Antonio, Evidelio Antonio y José Vicente Serrano Caballero.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él.

Asimismo se ordena fijar y publicar el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en el lugar acostumbrado de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, Julio 29 de 1950.

El Juez,

La Secretaría,

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

L. 3230
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Víctor Bolívar Contreras, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2529.—David, dos de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE-CLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Víctor Bolívar Contreras desde el 17 de mayo del año en curso;

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Rosa Silvera Hernández y Rosa Mercedes Contreras Ponce de Ampudia.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que tengan algún interés en él.

Asimismo se ordena fijar y publicar el edicto a que se refiere el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en dicha auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, Agosto 30 de 1950.

El Juez,

La Secretaria,

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

L. 3245
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general.

HACE SABER:

Que el Lic. Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado especial del señor Octavio Tribaldos, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras:

De acuerdo con el poder que antecede y que acepto, yo, Olmedo D. Miranda, de generales antes descritas, con mi acostumbrado respeto le solicito que de acuerdo con las formalidades legales que rigen la materia, se expida título de plena propiedad a favor de mi mandante, sobre el lote de terreno que se describe así: 2104 metros, 3 decímetros, 9 centímetros cuadrados; Linderos: Norte, propiedad de Felicia Navarro, midiendo 43 metros 70 centímetros; Este, carretera de circunvalación de Bajo Boquete a Lino, con 76 metros, 72 centímetros; Sur, posesión de Paulino Ruiz, y mide 29 metros, 41 centímetros; y Oeste, Río Palo Alto, con dos líneas rectas que corren de norte a Sur, y miden 48 metros, 83 centímetros y 20 metros, 3 centímetros, respectivamente.

Para comprobar que este lote de terreno tiene una posesión quieta y pacífica por más de treinta años, que es adjudicable, que está cercado a la redonda, que no posee minas, le solicito tomar declaraciones a los señores Tomás A. Pretelt y Rafael Rivera, vecinos de esta ciudad. Acompaño la documentación necesaria para esta clase de solicitudes.

David, Agosto 3 de 1950.

Olmedo D. Miranda."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, 4 de Agosto de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

ABEL CASTRELLON.

Rafael Jurado.

L. 3257
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 151

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Albertina Gonzalez de Donoso, mujer, mayor de edad, casada después de la vigencia del Código Civil, industrial y con solicitud de cédula, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del lote de terreno denominado "Cuvivora", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de dos hectáreas con cinco mil novecientos setenta y seis mts. cuadrados (2 Hts. 5976 M2.) con los siguientes linderos:

Norte, Lorenzo Mendoza;

Sur, camino de Santiago a La Peana;

Este, terreno nacional, y

Oeste, camino de Santiago a Canto del Llano.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. La solicitante es panameña y vecina de este Distrito de Santiago.

Santiago, 19 de Julio de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. Ruiz.

El Secretario,

E. Rangel.

L. 2854
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 152

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José María Donoso, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado después de la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal N° 66-152, ha solicitado de este Despacho a adjudicación en compra del lote de terreno indultado nacional denominado "El Recreo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de tres mil ciento veintisiete metros con veintiocho decímetros cuadrados (3 Hts. 3128 m2 y 27 dec.2) con los siguientes linderos:

Norte, José A. Garzón, con callejón de por medio y terrenos nacionales;

Sur, Sabana libre y Cayetano Cabrera;

Este, Cayetano Cabrera y terreno nacional, y

Oeste, José A. Garzón con callejón de por medio y Sabana libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Julio de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. R. Ruiz.

L. 2855
(Tercera publicación)

E. Rangel.

EDICTO NUMERO 153

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Jacinta González de Jaén, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de este Distrito de San-

tiago, casada en el año 1933, comerciante y con cédula de identidad personal N° 60-1024, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno nacional indultado denominado "El Higo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 2350 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, camino de El Higo a Los Guichiches;
Este, Una parcela de terreno de propiedad de la misma solicitante; y
Oeste, Camino de El Higo a La Guaca.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término y otra se entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de Agosto de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 2853

(Tercera publicación)

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Degracia varón mayor de edad viudo panameño natural y vecino de este Distrito agricultor con cédula número 25-658 y residente en esta cabecera se encuentra depositada una yegua media azuleja como de tres (3) años de edad marcada a fuego así: (G G) sin señal de sangre, por encontrarse vagando por un año en el lugar de Portorica, sin conocerlo dueño alguno. De acuerdo con los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de este Distrito y se enviará copia de este edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en su debido tiempo o sean treinta (30) días hábiles de lo contrario se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, Julio 10 de 1950.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

ARTURO A. CASTRELLON.

Juvenal Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Corella, agricultor, residente en el barrio de Bocaletón, se encuentra depositado un terete de color negro, limpiando cachos, como de dos años de edad, con cicatriz en la puleta izquierda, alca de cruces, y calculado en once arrobas de carne mas o menos, marcado en el anca derecha así: (F F), sin conocerse su dueño. Este animal se encontraba vagando desde hace más o menos cuatro meses en las sembranzas y puestos del señor Reinado Castillo, quien después de hacer toda clase de gestiones para averiguar quién sea su dueño, lo ha resultado inútil por lo que resuelve denunciarlo a este despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la población. Igualmente se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial para que el que se considere con derecho a dicho animal lo haga valer oportunamente y vencido el término legal, si no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública.

ra que el que se considere con derecho a dicho animal lo haga valer oportunamente y vencido el término legal, si no se ha presentado ningún reclamo, será rematado en subasta pública.

Dado en Boquerón, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ANTONIO RUIZ.

Héctor Staff G.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Quintero, agricultor, residente en el Barrio de Pedregalito, se encuentra depositada una novilla de color negro con manchas blancas en la cabeza y pescuezo, como de treinta meses de edad, calculada en diez (10) arrobas de carne y marcada en el anca izquierda así: (UR) que se encontraba vagando por los cercos o potreros del depositario desde hace más de cuatro meses, sin conocerse dueño, no obstante que el depositario ha hecho toda clase de gestiones para averiguarlo sin que a la fecha lo haya conseguido, por lo que resuelve presentarla a este Despacho y denunciarla como bien vacante:

En vista de lo anterior, y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de esta población. Igualmente se envía una copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer oportunamente y vencido el término legal, si no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública.

Dado en Boquerón, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ANTONIO RUIZ.

Héctor Staff G.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Serrano, agricultor, residente en esta Cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moreno sin dueño conocido que ha permanecido depositado por orden del señor Personero Municipal de este distrito en poder del señor Amado Castillo, por haberlo presentado a esa autoridad el señor Baltazar Guerra, agricultor del barrio de Las Guacas, quien se lo compró a un sujeto de nombre Dolores Jiménez y al presumir que tal vez se trataba de algún animal robado, resolvió presentarlo a la Personería para que esa oficina practicara la correspondiente investigación. El señor Personero al practicar las correspondientes diligencias no pudo dar con el paradero del señor Dolores Jiménez y fijó Edictos Emplazatorios tanto para la comparencia del tal Jiménez como para que el que se considerara con algún derecho al animal se presentara a hacerlos valer y vencido el término fijado en los Edictos no se presentó nadie para ninguna de las dos cosas, por lo que Resolvió ponerlo a disposición de la Alcaldía. El animal en referencia está marcado así: (T).

En vista de que a la fecha no se conoce su dueño anterior ni los derechos que Dolores Jiménez tenía para efectuar la venta en referencia, por no haberse presentado a hacer el esclarecimiento del caso, y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la población, a la vez que una copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", para que el que se considere como dueño del refe-

rído animal, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos y vencido el término legal, si no se ha presentado alguno a reclamar, será vendido en subasta pública.—Dado en Boquerón a los 15 días del mes de Julio de 1950.

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Staff G.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Quintero, comerciante del barrio de Tijeras, se encuentra depositado un toro de color negro como de año y medio de edad, cachiabierito como de once a doce arrobas de carne, marcado así (JE) en el anca derecha y sin conocerse su dueño. Dicho animal se encontraba vagando desde hace cinco meses en los potreros del señor Quintero (depositario) por lo que resolvió denunciarlo como bien vacante después de haber hecho toda clase de gestiones para averiguar su dueño sin que lo haya conseguido hasta la fecha.

En vista de lo anterior y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la población. Igualmente se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer y vencido el término legal, si no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública.

Dado en Boquerón, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta,

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Staff G.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Araúz, residente en este Distrito se encuentra depositado un novillo de color hosco amarillo y marcado a fuego con estos ferretes: (SA) - (L) - (?) - (?).

El referido senoviente fue denunciado a este Despacho por dicho señor Araúz por encontrarse pastando en su cerco ubicado en Veladero, hace ya dos años y sin dueño conocido, no obstante las averiguaciones que ha hecho al respecto.

De conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este pueblo por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de que el que se encuentre con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido el término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Alanje, 12 de Julio de 1950.

El Alcalde,

ALEJANDRO ROMERO.

El Secretario,

Elvia Rosa Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentran los animales si-

guientes: Un (1) caballo color negro marcado a fuego así: "G"; Una (1) yegua de color bayo marcada a fuego así "D"; y gacha de la oreja izquierda; Un (1) caballo de color negro, mostrenco. Todos estos animales han sido capturados por encontrarse vagando en la ciudad sin dueño conocido. De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derechos a dichos animales los haga valer en tiempo oportuno. Copia de este se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido este término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en Pública Subasta por el Tesorero Municipal.

David, 4 de Mayo de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en este Despacho, se encuentran los siguientes animales: Una (1) potrancia de color azulejo amellada, mostrenca; Un (1) caballo de color moro marcado a fuego así "GC". Todos estos animales han sido capturados en el Barrio de San Mateo por encontrarse vagando y sin dueños conocidos. De conformidad con los Artículos Nos. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho, los haga valer en tiempo oportuno. Copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido este término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en Pública Subasta por el Tesorero Municipal.

David, 6 de Mayo de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentran los siguientes animales: Una (1) potrancia melada mostrenca; Una (1) yegua azuleja marcada a fuego así: (?); Un (1) caballo rocillo melado marcado a fuego así: (?); Una (1) potrancia colorada marcada a fuego así: NM; Una (1) yegua baya marcada a fuego así: SE-ES; Un (1) caballo azulejo salpicado izquierdo mostrenco; una (1) yegua mora colinegra marcada a fuego así: (J I a J W); Todos estos animales se encontraban vagando por la ciudad. De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito por el término de 30 días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a esos animales, los haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial". Vencido este término de Ley sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 17 de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 22 de Agosto de 1950.

CUADRO NUMERO 27 DE 26 DE ENERO DE 1950

Horna Hnos., salsa tomate, jugo de ciruelas 45 bultos vapor Mormacland de San Francisco por... 148

Horna Hnos., sardinas 100 bultos vapor Bullaren de San Francisco por... 538

Cia. Chial, jugo de uvas 70 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 299

Novedades Yankee, ungüento medicinal, pomada perfumada etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por... 183

Agencias Escoffery S. A., Casa Chen, papel para envolver 93 bultos vapor Midas Halder de Copenhague por... 754

Maria Mercedes Chen de Chen, cebollas 133 bultos vapor Duivendijk de Rotterdam por... 538

Esteban Garcia, harina de trigo 150 bultos vapor Santa Adela de Vancouver por... 714

Aristides Romero, sardinas en salsa de tomate 63 bultos vapor Sunrell de St. John por... 717

Caja de Seguro Social, productos farmacéuticos 3 bultos vapor Jagiello de Génova por... 215

Aristides Romero, salsa picante de mesa 125 bultos vapor Aztec de Nueva Orleans por... 182

Aristides Romero, pasas sin semillas 100 bultos vapor Mormacland de San Francisco por... 292

Aristides Romero, camarones secos 5 bultos vapor Aztec de Nueva Orleans por... 550

Eudoro López, colchonetas usadas, 6 bultos de Zona del Canal por... 27

Fábrica Nacional de Colchones, Cia., Panameña de Almacenaje S. A., cordelería cáñamo, algodón 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 491

Panamá Metals y Salvage Inc. R. G. Thayer, extinguidores, cilindros y mangueras de Zona del Canal por... 246

Fábrica de Calzado La Central S. A., botinas, talco para calzado etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 519

Panamerican Films S. A., películas de cines y material de anuncios 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 235

Mueblería Shanghai, lámparas de mano 2 bultos vapor Congo de Montreal por... 40

Homsany Hnos., tela de algodón etc., 24 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 1,658

Constructora Chiriciana S. A., plástica para etc., 228 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por... 4,883

F. Icaza y Cia. S. A., tubería gruesa de caucho etc., 3 bultos vapor Cape Ararat de Nueva York por... 397

F. Icaza y Cia. S. A., caucho de negro etc., 5 bultos vapor Aztec de Nueva Orleans por... 574

F. Icaza y Cia. S. A., material de propaganda 1 bulto vapor S.S. Chiriquí de Nueva Orleans por... 22

Panama Electric y Machinery Corp., partes para refrigeradora etc., vapor Cape Cod de Nueva York por... 71

Ventre y Gama, papel kraft para envolver etc., 20 bultos vapor Paraguay de Gotemburgo por... 1,194

Cia. Comercial Panamericana, papel mimeógrafo 12 bultos vapor Cumberland de Nueva York por... 188

W. H. Doel, lanta para camiones 10 bultos vapor Salamanch de Liverpool por... 47

A. Vernon Sasso e Hijo Ltda., repuestos

para automóviles etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 228

Vaki Kourany, tela de rayón y de algodón etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por... 412

Imprenta Hernández, papel ledger 13 bultos vapor Gunners Knot de Portland por... 270

García Ltda., pasas de uva 100 bultos vapor Mormacland de San Francisco por... 398

Cia. Mayorista S. A., cristalería de vidrio ordinario etc., 94 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 308

Distribuidora Nacional S. A., mateca pura de cerdo 75 bultos vapor Aztec de Nueva Orleans por... 340

Cia. Panameña de Productos Forestales S. A., maquinaria etc., 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 2,463

La Importadora, jabón ordinario de tocador 25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 179

Villá Hnos. Ltda., mantequilla, queso etc., 117 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 1,255

Isaac Brandon y Bros. Inc., fécula de maíz etc., 150 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 667

CUADRO NUMERO 28 DE 26 DE ENERO DE 1950

American Sales Co Inc., máquinas para lavar tachuelas etc., 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 393

Productos Alimenticios Pascual S. A., caldera o pila giratoria etc., 2 bultos vapor Aztec de Nueva Orleans por... 807

American Sales Co, resortes para camas 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 175

Cia. Cygnos S. A., materiales para radios etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 387

Cia. Cygnos S. A., accesorios para máquinas de coser 1 bulto vapor Barra de Ambers por Manuel Calderón, harina de trigo etc., 160 bultos vapor Coastal Nomad de Vancouver por... 490

Doris B. Caldwell, pilares de concreto usado 25 bultos de Zona del Canal por... 50

Alberto Btosh, telas de rayón y de seda artificial, satín etc., 11 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 1,206

Roberto G. de Paredes, plumas (negras) activadores 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva York por... 79

Warner Bros. F. N. South Films Inc., películas de cine y material de anuncios 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 285

Rodolfo Barrera Jr., bolas de leza italiana 2 bultos vapor Danae de Génova por... 143

Cia. Dulcino Gonzalez, colores en polvo para cemento 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 494

Manuel de Silva Am. La Estrella, utensilios de hierro esmaltado etc., 156 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 606

Agencias Panamericanas S. A., oxígeno, 5 cilindros de Zona del Canal por... 25

Bata Shoe Co Inc., calzado de leña suela de caucho, medias nylon 11 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 959

García Ltda., bolsas de papel 28 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...			
Guardia Cía. S. A., manguera blanca de neoprene para leche 3 bultos vapor Aztec de Nueva Orleans por...			
Motores Nacionales S. A., llantas de caucho, tubos para autos etc., 33 bultos vapor Excalibur de Marsella por...			
Panamá Elec. y Machinery Corp., extinguidores de incendios y partes 7 bultos vapor Sta. Elisa de Nueva York por...			
Agencias W. H. Doel, tabletas, ampollas medicinales etc., 2 bultos vapor Durango de Londres por...			
Guardia Cía. S. A., pintura de agua en polvo 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...			
The Panama Coca Cola Bottling Co., repuestos para máq. para embotellar aguas 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			
The Panama Coca Cola Bottling Co., tapas coronas de hojalata y corcho de comp. 78 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			
A. Fastlich Inc., loza decorada 1 bulto vapor Amer. Traveler de Liverpool por...			
S. A. J. Canavaggio, bolsas de papel celophane 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por...			
Retiro Matías Hernández, aparato eléctrico portable 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			
Hospital Santo Tomás, tarjetas de tabulación intl. 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...			
Charles Clement Jackson, auto usado ford modelo 1937 coach motor 18 de Zona del Canal por...			
Adolfo J. Pinzon, fosforos 6 bultos vapor Onger Skou de Nueva Orleans por...			
Varela y Varela Cía. Ltda., alambre de hierro galvanizado para cerca 80 bultos vapor Anapala de Nueva Orleans por...			
Jorge Focas, huevos frescos 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Panamá Auto S. A., carro chevrolet 1940 de Zona del Canal por...			
Casa Ahfú S. A., estufas de kerosene completas 3 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por...			
Moisés Cattán V., cebollas 100 bultos vapor Comayagua de Nueva York por...			
Julio Vos, toallas de algodón 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Agencias Intl. Muller, frutas secas 5 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...			
Cia. Panameña de Almacénaje S. A., camiones intl. mot. grad 214 278659 y grad 214 278742; 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...			
Cia. Panameña de Almacénaje S. A., maquinarias agrícolas 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...			
Min. de Previsión Social, radium elemento 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Min. de Hacienda y Tesoro, Secc. Mat. y Comp., papel para teletipos 110 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Cia. Ah Chu S. A., salsa picante 65 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...			
Hospicio de Huérfanos, tinta para imprenta objetos de latón etc., 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			
Banco Agro-Pecuario e Industrial, papas 400 bultos vapor Ancón de Nueva York por...			
Casa Chen M. M. Chen de Chen, cebollas 62 bultos vapor Duivendijk de Rotterdam por...			
Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes para maquinaria 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...			
Distribuidora Panamá, Mario de Obaldia, camarones secos 2 bultos vapor Aztec de Nueva Orleans por...			
Almacén Elec. Lloyd, aisladores de porce-			
lana 3 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	223		240
Swift Co., Rafael Halphen Pitti, jugo de peras en latas 50 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	197		240
M. I. Osorio Co., neumáticos interiores y accesorios para bicicletas 4 bultos vapor Durango de Londres por...	700		191
Mercurio S. A., cuadros de vidrio en relieve 1 bulto vapor Vire de El Havre por...	1.017		10
Aquilino de la Guardia, piezas de antenas de radio 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	115		26
Irving Zapp Co. S. A., agua de tocador, loción para afeitarse etc., 9 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	502		581
Julio Anzola S. A., alimentos para conejos, pericos, aves etc., 567 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	571		2.485
Casa Ahfú S. A., machetes collins de acero 15 bultos vapor La Baule Cherbourg de Hamburgo por...	3.089		890
Esteban Durán Amat S. A., vermouth cinzanol rojo 100 bultos vapor Hellenic Sky de Génova por...	521		919
Julio Suárez, discos de fonógrafos 2 bultos Cape Cumberland de Nueva York por...	331		89
Casa Chial S. A., pasas de uvas 30 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	354		103
Leo C. Gómez, luces (lámparas) autos, ceniceros de metal etc., 1 bulto vapor Aztec de Nueva Orleans por...	58		147
Julia Polack de Díez, cebollas 100 bultos vapor Comayagua de Nueva York por...	125		250
Rafael Halphen Pitti, salchichas en latas 50 bultos vapor Mormacland de Buenos Aires por...	77		235
Vicent Chin, camarones secos 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	730		220
A. Ferrer Cía., ungüento medicinal 15 bultos vapor Brinton Lykes de Houston por...	502		245
José Andrea, Fca. Galletas La Corona, sal para la mesa 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	900		71
Kito Chen S. A., manteca vegetal crisco 40 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	292		381
A. Ferrer Co., jarabe expectorante 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	250		140
Panamerican Orange Crush Co., pasta de tomate 100 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	238		504
C. G. de Haseth Cía., jarabe de benadryl, expectorante etc., 11 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	20		1.482
Transportes Arosemena Brind S. A., acetileno oxígeno 48 cilindros de Zona del Canal por...	4.530		270
Panamerican Orange Crush Co., vasos de papel 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.298		687
Cia. Avila S. A., curitas vendas, impermeables adhesivos etc., 4 bultos vapor Aztec de Nueva Orleans por...	303		306
Almacén De Lima S. A., Benzos para pintar, herramientas para pintar etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.285		623
Jaime Blasser, camisetas 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	106		482
Luis Mazzioni, novedades para opsequio 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	217		58
C. González Revilla Hno., bombillos, transformadores eléc. 47 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	880		5.436
C. González Revilla Hno., bombillos, transformadores eléc. 14 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	251		118
Aristides Romero, cebollas 70 bultos vapor Comayagua de Nueva York por...	140		278
Reperto Carles, pasas de uva 25 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	222		84
Cia. Mayorista S. A., líquido para limpiar calzado etc., 60 bultos vapor Ancón de Nueva York por...			313